



Un Concejo nuevo para tod@s

Ponentes:

H.C. Carlos Mario Zapata (Coordinador)
H.C. Rigoberto Arroyave

PROYECTO DE ACUERDO No. 023
AGOSTO 31 DE 2005

(Acuerdo # 026 Sept. 14 2005)

RECIBES
09 SEP

MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA A LAS NORMAS DE EMPLEO PÚBLICO, LEY 909 DE 2004 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS LA PLANTA DE CARGOS Y EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Harán parte de la Planta Específica de cargos del Concejo Municipal de Bello, los siguientes empleos:

	CODIGO-GRADO	CARGO	NATURALEZA	PLAZAS	NIVEL
1	073-03	SECRETARIO GENERAL	PERIODO	1	DIRECTIVO
2	115-03	ASESOR JURÍDICO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1	ASESOR
	219-01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMUNICACIONES	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1	PROFESIONAL
3					

ARTICULO SEGUNDO: Harán parte de la planta global del Concejo Municipal de Bello, los siguientes cargos:

	CODIGO-GRADO	CARGO	NATURALEZA	PLAZAS	NIVEL
1	425-07	SECRETARIO EJECUTIVO	CARRERA	1	ASISTENCIAL
2	470-07	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA	1	ASISTENCIAL
	470-06	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA	1	ASISTENCIAL
4	480-04	CONDUCTOR	CARRERA	4	ASISTENCIAL

ARTICULO TERCERO. El nominador distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente acuerdo municipal, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos trazados por el Concejo Municipal de Bello.

ARTICULO CUARTO. EL nominador(a) podrá mediante acto administrativo, conformar los grupos internos de trabajo que considere necesarios, con los empleos de la Planta de Cargos del Concejo Municipal de Bello, a fin de dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la misma entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Las competencias comunes para los diferentes empleos a los cuales se refiere el presente acuerdo en el cual se ajusta a las normas de empleo público, la planta de cargos y el manual de funciones y competencias laborales del Concejo Municipal de Bello, en todos sus niveles será el siguiente:

COMPETENCIA	DEFINICION DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a Resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas. • Asume la responsabilidad por sus resultados. • Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos. • Realizar todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general. • Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios. • Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio que ofrece la entidad. • Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas. • Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.
Transparencia	Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos,	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos.

	eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> • Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora. • Demuestra imparcialidad en sus decisiones. • Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables. • Utiliza los recursos de la entidad para el desarrollo de las labores y la prestación del servicio.
Compromiso con la organización	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. • Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades. • Apoya a la organización en situaciones difíciles. • Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.

ARTICULO SEXTO: Las competencias comportamentales para cada nivel jerárquico de empleos a los cuales se refiere el presente acuerdo, será el siguiente:

NIVEL DIRECTIVO		
COMPETENCIAS	DEFINICION DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Liderazgo	Guiar y dirigir grupos y establecer y mantener la cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantiene a sus colaboradores motivados. • Fomenta la comunicación clara, directa y concreta. • Constituye y mantiene grupos de trabajo con un desempeño conforme a los estándares. • Promueve la eficacia del equipo. • Genera un clima positivo y de seguridad en sus colaboradores. • Fomenta la participación de todos en los procesos de reflexión y de toma de decisiones. • Unifica esfuerzos hacia objetivos y metas institucionales.
Planeación	Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.	<ul style="list-style-type: none"> • Anticipa situaciones y escenarios futuros con acierto. • Establece objetivos claros y concisos, estructurados y coherentes con las metas organizacionales. • Traduce los objetivos estratégicos en planes prácticos y factibles. • Busca soluciones a los problemas. • Distribuye el tiempo con eficiencia.

		<ul style="list-style-type: none"> • Establece planes alternativos de acción.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Elige con oportunidad, entre muchas alternativas, los proyectos a realizar. • Efectúa cambios complejos y comprometidos en sus actividades o en las funciones que tiene asignadas cuando detecta problemas o dificultades para su realización. • Decide bajo presión. • Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre.
Dirección y Desarrollo Personal	Favorecer el aprendizaje y desarrollo de sus colaboradores, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la organización para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica necesidades de formación y capacitación y propone acciones para satisfacerlas. • Permite niveles de autonomía con el fin de estimular el desarrollo integral del empleado. • Delega de manera efectiva sabiendo cuando intervenir y cuando no hacerlo. • Hace uso de las habilidades y recurso de su grupo de trabajo para alcanzar las metas y los estándares de productividad. • Establece espacios regulares de retroalimentación y reconocimiento del desempeño y sabe manejar hábilmente el bajo desempeño. • Tiene en cuenta las opiniones de sus colaboradores. • Mantiene con sus colaboradores relaciones de respeto.
Conocimiento del Entorno	Estar al tanto de las circunstancias y las relaciones de poder que influyen en el entorno organizacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Es consciente de las condiciones específicas del entorno organizacional. • Está al día de los acontecimientos claves del sector y del estado. • Conoce y hace seguimiento a las políticas gubernamentales. • Identifica las fuerzas políticas que afectan la organización y las posibles alianzas para cumplir con los propósitos organizacionales.

NIVEL ASESOR**COMPETENCIA****DEFINICION DE LA
COMPETENCIA****CONDUCTAS ASOCIADAS**

Experticia profesional	Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Orienta el desarrollo de proyectos especiales para el logro de resultados de la alta dirección. • Aconseja y orienta la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados. • Asesora en materias propias de su campo de conocimiento, emitiendo conceptos, juicios o propuestas ajustados a lineamientos teóricos y técnicos. • Se comunica de modo lógico, claro, efectivo y seguro.
Conocimiento del Entorno	Conocer e interpretar la organización, su funcionamiento y sus relaciones políticas y administrativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Comprende el entorno organizacional que enmarca las situaciones objeto de asesoría y lo toma como referente obligado para emitir juicios, conceptos o propuestas a desarrollar. • Se informa permanentemente sobre políticas gubernamentales, problemas y demandas del entorno.
Construcción de relaciones	Establecer y mantener relaciones cordiales y recíprocas con redes o grupos de personas internas y externas a la organización que facilite la consecución de los objetivos institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza sus contactos para conseguir objetivos. • Comparte información para establecer lazos. • Interactúa con otros de un modo efectivo y adecuado.
Iniciativa	Anticiparse a los problemas iniciando acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas concretas.	<ul style="list-style-type: none"> • Prevé situaciones y alternativas de solución que orienta la toma de decisiones de la alta dirección. • Enfrenta los problemas y propone acciones concretas para solucionarlos. • Reconoce y hace viables las oportunidades.

NIVEL PROFESIONAL

COMPETENCIAS	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aprendizaje continuo	Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprende de la experiencia de otros y de la propia. • Se adapta y aplica nuevas tecnologías que se implanten en la organización. • Aplica los conocimientos adquiridos a los desafíos que se presentan en el desarrollo del trabajo. • Investiga, indaga y profundiza en los temas

		<p>de su entorno o área de desempeño.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su preparación. • Asimila nueva información y la aplica correctamente.
Experticia profesional	Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo basándose en la información relevante. • Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos. • Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones. • Clarifica actos o situaciones complejas. • Planea, organiza y ejecuta múltiples tareas tendientes a alcanzar resultados institucionales.
Trabajo en equipo y colaboración	Trabajar con otros de forma y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.	<ul style="list-style-type: none"> • Coopera en distintas situaciones y comparte información. • Aporta sugerencias, ideas y opiniones. • Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo. • Planifica las propias acciones tendiendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales. • Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad. • Respeta criterios dispares y distintas opiniones del equipo.
Creatividad e innovación	Genera y desarrolla nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece respuestas alternativas. • Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas. • Desarrolla nuevas tecnologías. • Busca nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales. • Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas.

NIVEL ASISTENCIAL		
COMPETENCIAS	DEFINICION DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Manejo de la Información	Manejar con respeto las informaciones personales e institucionales de que dispone.	<ul style="list-style-type: none"> • Evade temas que indagan sobre información confidencial. • Recoge solo información imprescindible para el desarrollo de la tarea. • Organiza y guarda de forma adecuada la información a su cuidado, teniendo en cuenta las normas legales y de la

		<p>organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hace pública información laboral o de las personas que pueda afectar la organización o las personas. • Es capaz de discernir qué se puede hacer público y qué no. • Transmite información oportuna y objetiva.
Adaptación al cambio.	Enfrentarse con flexibilidad y versatilidad a situaciones nuevas para aceptar los cambios positiva y constructivamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Acepta y se adapta fácilmente a los cambios. • Responde al cambio con flexibilidad. • Promueve el cambio.
Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y buscar información de los cambios en la autoridad competente.	<ul style="list-style-type: none"> • Acepta instrucciones aunque se difiera de ellas. • Realiza los cometidos y tareas del puesto de trabajo. • Acepta la supervisión constante. • Realiza funciones orientadas a apoyar la acción de otros miembros de la organización.
Relaciones interpersonales	Establecer y mantener relaciones de trabajo amistosas y positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás.	<ul style="list-style-type: none"> • Escucha con interés a las personas y capta las preocupaciones, intereses y necesidades de los demás. <p>Transmite eficazmente las ideas, sentimientos e información, impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.</p>
Colaboración	Cooperar con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda al logro de los objetivos articulando sus actuaciones con los demás. • Cumple los compromisos que adquiere. • Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo.

ARTICULO SEPTIMO: Los empleados de la presente planta de cargos en todos sus niveles adicionalmente tendrán y deberán cumplir las siguientes funciones generales:

FUNCIONES GENERALES
<p>Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la corporación Municipal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo. 2. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos del despacho al que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo. 3. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad. 4. Presentar informes de actividades realizadas a la mesa directiva del Concejo Municipal y demás

- organismos que lo soliciten con la oportunidad requerida y que este autorizado para entregar.
5. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
 6. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

ARTICULO OCTAVO: los diferentes empleos o cargos acá adoptados en la planta específica y en la planta global tendrán el propósito principal, las funciones esenciales, las contribuciones individuales, los conocimientos básicos esenciales, los requisitos de estudio y experiencia que se relacionan a continuación:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: **Territorial**

Denominación del Empleo: Secretario General

Código: **073**

Grado: **03**

Número de cargos: 1

Dependencia: Concejo Municipal

Cargo del Jefe Inmediato: Mesa Directiva del Concejo

II. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Dirigir la gestión político – administrativa del Concejo de Bello, siendo responsable de la formulación de políticas institucionales y de la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos para la Corporación Municipal en cumplimiento de direccionamiento estratégico y, procurando la oportuna y debida prestación del servicio.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Fijar las políticas relacionadas con la Corporación y garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de gestión del talento humano de manera que éste permita establecer la metodología para satisfacer las competencias requeridas por el Concejo Municipal.
3. Garantizar la efectiva aplicación de las normas de empleo público, carrera administrativa y del estatuto disciplinario del funcionario público.
4. Llevar el libro público de registros de actividades económicas privadas de los Concejales y procurar que

- dicha información permanezca actualizada.
5. Mantener bajo su custodia y organización las hojas de vida de los Concejales de la Corporación.
 6. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de gestión financiera de manera que éste permita planear y distribuir los recursos, definir los instrumentos que permitan su ejecución y seguimiento, conforme a las necesidades de los procesos para el cumplimiento de los objetivos.
 7. Dirigir controlar y evaluar la recepción y el trámite adecuado y oportuno de las quejas, reclamos e inquietudes presentadas por la comunidad ante el Concejo Municipal.
 8. Apoyar a la Mesa Directiva y los demás cabildantes en la planeación, organización, dirección y control de los procesos: debate temático público en proyectos de acuerdo, participación ciudadana y control político.
 9. Radicar y repartir a las comisiones los Proyectos de Acuerdo para primer debate.
 10. Remitir a la Alcaldía los Acuerdos aprobados por la Corporación para su sanción y al archivo central su expediente para custodia.
 11. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias, así mismo dar lectura a las proposiciones, proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día. Igualmente, en las Comisiones por ausencia del Subsecretario.
 12. Notificar los resultados de las votaciones y citaciones aprobadas, además llevar y firmar las actas y acuerdos, con arreglo al reglamento.
 13. Llevar el libro de Registro de solicitudes de intervención de particulares en la discusión de los proyectos de Acuerdo en primer debate.
 14. Garantizar una adecuada recopilación y disponibilidad de la documentación que se determine en cada sesión para ser incluida en el acta respectiva.
 14. Rendir los informes que sean de su competencia solicitados por la Mesa Directiva, la Plenaria del Concejo y los Entes de Control entre otros.
 16. Coordinar con las comisiones el oportuno flujo de informes para la plenaria.
 17. Disponer oportunamente del material completo para las sesiones plenarias de la Corporación.
 18. Coordinar con las dependencias respectivas la edición de la Gaceta del Concejo Municipal.
 19. Coordinar, supervisar y garantizar el cumplimiento de las funciones referentes a la contratación del Concejo.
 20. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de adquisición de bienes servicios de manera que éste permita obtener los bienes y servicios y establecer el cumplimiento de las especificaciones para el adecuado desarrollo de los procesos.
 21. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de logística corporativa de manera que éste permita facilitar la ejecución de los procesos corporativos a través de la administración y mantenimiento de los recursos físicos y el manejo del personal de cafetería, aseo, mantenimiento, sonido y transporte.
 22. Coordinar el préstamo del recinto de sesiones.
 23. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de gestión tecnológica de manera que éste permita incorporar la infraestructura tecnológica adecuada para servir de apoyo al trabajo de los Concejales y funcionarios de la Corporación.
 24. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de gestión bibliográfica de manera que éste permita contribuir al logro del objetivo general del Concejo de Bello y al incremento de la productividad, satisfaciendo las necesidades de información de los usuarios.
 25. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso gestión de estratégica de calidad de manera que éste permita definir el direccionamiento estratégico de calidad para el Concejo de Bello.
 26. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso gestión documental de manera que éste permita establecer las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización del acervo documental producido y recibido por la entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
 27. Velar por la conformación, organización, preservación y control del archivo de gestión de su oficina, con fundamento en la tabla de retención documental aprobada, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
 28. Tramitar lo concerniente al reconocimiento de los honorarios de los concejales, una vez expedida la Resolución de la Mesa Directiva

29. Efectuar las transferencias documentales de conformidad con lo estipulado en la tabla de retención documental siguiendo la metodología y recomendaciones que sobre el particular haga el coordinador del archivo central.
30. Tener al día los documentos para los análisis de tipo financiero, económico y social a los estados financieros y contables que se generen en el Concejo Municipal
31. Normalizar y mantener permanentemente actualizados los procedimientos administrativos de su dependencia.
32. Coordinar el Comité de Archivo.
33. Actuar en segunda instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten frente a funcionarios del Concejo Municipal.
34. Elaborar para cada año el plan de acción de su dependencia.
35. Presentar informe de gestión Administrativa al final de cada año de servicio.
36. Administrar la caja menor y presentar en los plazos establecidos, previo lleno de requisitos legales, la relación de reembolso y legalización del mismo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Un Concejo Municipal direccionado mediante políticas bien formuladas y ejecutadas procurando la oportuna y debida prestación del servicio.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESCENCIALES

En administración de personal, bienes y servicios.
 Reglamento Interno del Concejo
 Planeación estratégica
 Gestión Financiera

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Titulo profesional	Un (1) año de experiencia profesional

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: Territorial

Denominación del empleo: Asesor Jurídico

Código: 115

Grado: 03

Número de cargos: 1

Dependencia: Secretaría del Concejo

Cargo del Jefe Inmediato: Secretario General del Concejo

II PROPÓSITO PRINCIPAL

Coadyuvar en dirección de la gestión político – administrativa del Concejo de Bello, mediante la asesoría, consultoría y asistencia jurídica, en la formulación de políticas institucionales y de la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos para la Corporación Municipal en cumplimiento de direccionamiento estratégico y, procurando la oportuna y debida prestación del servicio

III. FUNCIONES ESCENCIALES

1. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de análisis y proyección jurídica de manera que permita velar por el cumplimiento del orden jurídico en las actuaciones del Concejo, brindar asistencia jurídica a la Corporación, eventualmente atender consultas externas y defender los intereses de la Corporación.
2. Asesorar jurídicamente a las comisiones del Concejo.
3. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban aceptarse para el logro de los objetivos y metas de la dependencia.
4. Revisar previamente todos los proyectos y demás documentos que pasen a consideración de la Corporación.
5. Velar porque los proyectos de acuerdo estudiados por las comisiones cumplan con el trámite exigido por la ley y el reglamento interno del concejo de Bello.
6. Absolver las consultas de la comunidad relacionadas con los temas propios del Concejo y demás asuntos jurídicos y elaborar los conceptos del caso.
7. Asistir a las reuniones y sesiones de las comisiones y la plenaria del concejo, y a las visitas y reuniones que determine el Presidente, el Secretario, el Coordinador de la Comisión accidental o el ponente del proyecto.
8. Instruir en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten a funcionarios del Concejo Municipal.

9. Analizar, coordinar y tramitar todo lo concerniente con la contratación en el Concejo Municipal.
10. Propender porque se de respuesta oportuna y adecuada a las consultas, derechos de petición, acciones de tutela, acciones populares y de grupo, y demás solicitudes formuladas por la ciudadanía, otras entidades públicas, Concejales y funcionarios del Concejo Municipal siempre y cuando sean de su competencia.
11. Participar en las actividades del comité de archivo.
12. Velar por la conformación, organización, preservación y control del archivo de gestión de su oficina, con fundamento en la tabla de retención documental aprobada, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
13. Efectuar las transferencias documentales de conformidad con lo estipulado en la tabla de retención documental siguiendo la metodología y recomendaciones que sobre el particular haga el coordinador del archivo central.
14. Normalizar y mantener permanentemente actualizados los procedimientos administrativos de su dependencia.
15. Presentar informe de gestión administrativa al final de cada año de servicios.
16. Estar a disposición de la Mesa Directiva y de las comisiones para la elaboración de documentos que estos requieran, pertinentes al estudio de los proyectos de acuerdo que se tramiten en la comisión y elaborar las citaciones y demás comunicaciones pertinentes
17. Las demás asignadas por el superior jerárquico en relación al cargo.

IV CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Procesos y trámites jurídicos ejecutados conforme a las normas vigentes, procurando la oportuna y debida prestación del servicio.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

Constitución Política
 Régimen Municipal
 Control Interno
 Control Disciplinario
 Contratación Pública
 Normas Regulatoras de los concejos Municipales
 Derecho administrativo
 Régimen de los empleados públicos

VI. REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho	Dos (2) años de experiencia profesional y relacionada con el cargo.

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: Territorial

Denominación del empleo: Profesional Universitario Comunicaciones

Código: 219

Grado: 01

Número de cargos: 1

Dependencia: Secretaría del Concejo

Cargo del Jefe Inmediato: Secretario General del Concejo

II PROPÓSITO PRINCIPAL

Coadyuvar en dirección de la gestión político – administrativa del Concejo de Bello, mediante la asesoría en materia de comunicaciones, en la formulación de políticas institucionales y de la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos para la Corporación Municipal en cumplimiento de direccionamiento estratégico y, procurando la oportuna y debida prestación del servicio.

III. FUNCIONES ESCENCIALES

1. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de comunicaciones y relaciones corporativas de manera que permita establecer el proceso de comunicación interna y externa del Concejo de Bello.
2. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adaptarse para el logro de los objetivos y metas de la dependencia.
3. Elaborar y velar por el cumplimiento y actualización del Manual de Imagen Corporativa del Concejo.
4. Diseñar y coordinar la impresión de material grafico para las diferentes actividades de comunicación y relaciones e imagen corporativa del Concejo.
5. Coordinar y velar por la buena calidad, objetividad, montaje, diseño, diagramación, edición y contenido de las publicaciones del Concejo procurando que éstas se ciñan a las reglamentaciones o leyes.
6. Enviar oportunamente las publicaciones y elementos de información a los diferentes medios de comunicación, organizaciones, sindicales, entre otros, con el fin de enterarlos sobre las actividades propias del Concejo Municipal.
7. Administrar las relaciones públicas del Concejo, organizando, preparando y coordinando eventos especiales, actos sociales, cívicos, culturales, boletines internos, reportajes, ruedas de prensa, etc. Previa aprobación o solicitud del Jefe inmediato.
Propiciar la ejecución y sostenimiento de sistemas de comunicación interna del personal del Concejo Municipal y al público que lo visita.
8. Coordinar la realización y llevar control del material fotográfico y de video de la Corporación.

9. Coordinar e impulsar la actividad y proyección cultural, adelantando programas e intercambios con las distintas entidades que funcionan en la ciudad, el departamento, el país y a nivel internacional.
10. Coordinar las visitas guiadas de grupos de ciudadanos nacionales y extranjeros que visiten la Corporación.
11. Organizar la participación del personal en la elección y premiación del mejor empleado del Concejo Municipal.
12. Realizar y publicar la Gaceta y Crónica del Concejo Municipal.
13. Elaborar para cada año el plan de acción de su dependencia.
14. Presentar informe de gestión Administrativa al final de cada año servicio.
15. Coordinar el grupo de practicantes y alfabetizadores que prestan sus servicios en el Concejo Municipal.
16. Participar en las actividades del Comité de Archivo.
17. Velar por la conformación, organización, preservación y control del archivo de gestión de su oficina, con fundamento en la tabla de retención documental aprobada, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
18. Estar a disposición de la Mesa Directiva y de las comisiones para la elaboración de documentos que estos requieran, pertinentes al estudio de los proyectos de acuerdo que se tramiten en la comisión y elaborar las citaciones y demás comunicaciones pertinentes.
19. Efectuar las transferencias documentales de conformidad con lo estipulado en la tabla de retención documental siguiendo la metodología y recomendaciones que sobre el particular haga el Coordinador del archivo central.
20. Las demás asignadas por el superior jerárquico en relación al cargo.

IV CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Procesos en comunicaciones ejecutados conforme a las normas vigentes, procurando la oportuna y debida prestación del servicio.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

Comunicación Social
Relaciones Públicas
Redacción de textos
Publicidad

VI. REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Comunicación Social, Periodismo, Relaciones Públicas.	Un(1) año de experiencia profesional

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: Territorial

Denominación del empleo: Secretaria Ejecutiva

Código: 425

Grado: 07

Número de cargos: 1

Dependencia: Secretaría del Concejo

Cargo del Jefe Inmediato: Secretario General del Concejo

II PROPÓSITO PRINCIPAL

Coadyuvar en dirección de la gestión político – administrativa del Concejo de Bello mediante la realización de labores asistenciales o de apoyo en la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos para la Corporación Municipal en cumplimiento de direccionamiento estratégico y procurando la oportuna y debida prestación del servicio.

III. FUNCIONES ESCENCIALES

1. Aplicar y adaptar tecnologías que sirvan de apoyo al desarrollo de las actividades propias de la dependencia.
2. Atender oportunamente el conmutador y al público general y darle la información que solicite en cuanto a su ubicación de dependencia donde atienden el asunto que motiva su llamada ó su visita.
3. Distribuir las llamadas a las diferentes oficinas que reciba en el conmutador del Concejo.
4. Tomar los dictados y ejecutar correctamente los trabajos que le presente su jefe inmediato.
5. Redactar las comunicaciones que le delegue el jefe inmediato.
6. Informarle a su jefe inmediato sobre las llamadas, juntas, reuniones y demás compromisos que deba atender.
7. Enviar la correspondencia y demás documentos que se originen en la oficina a las distintas dependencias del Municipio ó a otras entidades y controlar el recibo correcto por parte del destinatario.
8. Velar por la conformación, organización, preservación y control del archivo de gestión de su oficina, con fundamento en la tabla de retención documental aprobada, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
9. Efectuar las transferencias documentales de conformidad con lo estipulado en la tabla de retención documental siguiendo la metodología y recomendaciones que sobre el particular haga el Coordinador del archivo central.
10. Mantener actualizadas, organizadas y controlar las existencias de útiles y materiales de consumo

de oficina, entregarlos al personal de la Corporación que lo requiera, previa presentación de pedido aprobado por el Secretario General, e informar oportunamente a su jefe sobre las necesidades de éstos.

11. Transcribir las actas de las sesiones plenarias y de las comisiones de la corporación, así como de los demás eventos que determine su jefe inmediato.
12. Estar a disposición de la Mesa Directiva y de las comisiones para la elaboración de documentos que estos requieran, pertinentes al estudio de los proyectos de acuerdo que se tramiten en la comisión y elaborar las citaciones y demás comunicaciones pertinentes.
13. Radicar, distribuir y enviar la correspondencia de acuerdo a su destino (correspondencia recibida, interna y externa)
14. Dar cuenta a su inmediato superior del material que informa el desarrollo de las sesiones e incluir en las actas el que fue autorizado.
15. Durante los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, mantener las actas de las sesiones plenarias y especiales de ese período y una vez concluido remitirlo al archivo.
16. Otras actividades inherentes a su cargo.

En Presupuesto:

1. Colaborar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y el plan operativo de compras e inversiones del Concejo Municipal, acorde con las normas orgánicas presupuestales, de Planeación y de la Secretaría de Hacienda Municipal
2. Asistir al ordenador del gasto en la ejecución presupuestal del Concejo Municipal, según los programas de inversión y financiamiento, y en la presentación al organismo competente el Plan Anual Mensualizado de Caja.
3. Revisar y solicitar visto bueno para las formas respectivas, de las solicitudes de despacho, compra, servicio, órdenes de pago y todas aquellas que afecten el presupuesto.
4. mantener actualizada la información para determinar el estado financiero y costos de presupuesto y su ejecución a fin de determinar la necesidad de solicitar al organismo competente traslados, adiciones, avances, anticipos.
5. Elaborar y tramitar oficios de ordenación del gasto, solicitudes de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo con las normas vigentes.
6. Colaborar en la solicitud de cotizaciones para la adquisición de bienes o servicios.
7. Colaborar en la elaboración de cuadros estadísticos y demás informes contables y financieros que se requieran.
8. Colaborar en organización del informe mensual de ejecución presupuestal para la Contraloría Municipal.
9. Actualizar permanentemente los sistemas de información presupuestal, realizar los asientos pertinentes y mantener copia de seguridad actualizada.

En Archivo:

1. Coordinar la radicación y clasificación de las comunicaciones oficiales internas y externas, las cuales deben salir e ingresar al archivo con el debido control establecido.
2. Atender oportunamente y con diligencia las consultas hechas por los usuarios sobre los documentos que se encuentren a su cargo
3. Liderar el establecimiento, actualización y cumplimiento de Reglamento de Archivo de la Corporación.
4. Llevar estadísticas de consulta y un estricto control del préstamo de la documentación.
5. Tramitar ante el Secretario General de la Corporación, la autenticación de la documentación que sea requerida.
6. Mantener toda la documentación que entra al archivo debidamente ordenada y ubicada dentro del espacio asignado para cada serie documental.

7. Realizar análisis, índices e inventario a toda la documentación de la Corporación, permitiendo establecer procesos de descripción para la fácil recuperación de toda la información existente en el archivo tanto histórica como administrativa.
8. Tener actualizado el inventario de toda la documentación, histórica expedida por el Concejo de Bello desde que se inició, el lugar específico donde se encuentra en la ciudad y su estado.
9. Estar actualizado con los procesos que se realicen a la documentación histórica del Concejo de Bello, estando en permanente comunicación con las dependencias que la tiene bajo su tutela.
10. Coordinar la aplicación y actualización las de las Tablas de Retención Documental.
11. Coordinar el cumplimiento de la reglamentación para la composición, orden y la forma en que deben ingresar al archivo cada una de las series documentales que componen el fondo de archivo del Concejo de Bello.
12. Proponer a su jefe inmediato la adopción de normas que tiendan a la organización técnica del archivo, tratamientos que deben efectuarse a la documentación histórica para su conservación y técnicas de recuperación de la información, existente en el archivo tanto histórica como administrativa.
13. Duplicar los documentos que se requieran en cumplimiento de sus funciones y los que se le soliciten por quienes estén autorizados para ello.
14. Actualizarse constantemente acerca de las directrices y normatividad archivística nacional y liderar procesos de capacitación y aplicación para todos los funcionarios del Concejo Municipal de Bello.
15. Hacer parte de la red de archivos y tener contactos con los más importantes archivos de la nación.
16. Desempeñar las demás funciones desempeñadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Procesos administrativos apoyados de manera oportuna y efectiva en los planes, programas y proyectos de la entidad.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

Sistemas Office, Windows y Excel
Técnicas de oficina

VI. REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Titulo de Bachiller, Técnicas de Oficina	Un (1) año de experiencia relacionada con el cargo.

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: Territorial

Denominación del empleo: Auxiliar de Servicios Generales

Código: 470

Grado: 07

Número de cargos: 1

Dependencia: Secretaría del Concejo

Cargo del Jefe Inmediato: Secretario General del Concejo

II PROPÓSITO PRINCIPAL

Coadyuvar en dirección de la gestión político – administrativa del Concejo de Bello, mediante la realización de labores asistenciales o de apoyo en la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos para la Corporación Municipal en cumplimiento de direccionamiento estratégico y, procurando la oportuna y debida prestación del servicio.

III. FUNCIONES ESCENCIALES

1. Llevar la correspondencia y demás documentos que se originen en la oficina a las distintas dependencias del Municipio ó a otras entidades y controlar el recibo correcto por parte del destinatario.
2. Mantener actualizadas y organizadas las existencias de útiles y materiales de consumo de su oficina e informar oportunamente a su jefe sobre las necesidades de éstos.
3. Estar a disposición de la Mesa Directiva y de las comisiones para el envío o entrega de documentos que estos requieran.
4. Velar por la conformación, organización, preservación y control del archivo de gestión de su área, con fundamento en la tabla de retención documental aprobada, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
5. Las demás asignadas por el superior jerárquico en relación al cargo.

En Archivo:

1. Coordinar la radicación y clasificación de las comunicaciones oficiales internas y externas, las cuales deben salir e ingresar al archivo con el debido control establecido.
2. Atender oportunamente y con diligencia las consultas hechas por los usuarios sobre los documentos que se encuentren a su cargo
3. Liderar el establecimiento, actualización y cumplimiento de Reglamento de Archivo de la

Corporación.

4. Llevar estadísticas de consulta y un estricto control del préstamo de la documentación.
5. Tramitar ante el Secretario General de la Corporación, la autenticación de la documentación que sea requerida.
6. Mantener toda la documentación que entra al archivo debidamente ordenada y ubicada dentro del espacio asignado para cada serie documental.
7. Realizar análisis, índices e inventario a toda la documentación de la Corporación, permitiendo establecer procesos de descripción para la fácil recuperación de toda la información existente en el archivo tanto histórica como administrativa.
8. Tener actualizado el inventario de toda la documentación, histórica expedida por el Concejo de Bello desde que se inició, el lugar específico donde se encuentra en la ciudad y su estado.
9. Estar actualizado con los procesos que se realicen a la documentación histórica del Concejo de Bello, estando en permanente comunicación con las dependencias que la tiene bajo su tutela.
10. Coordinar la aplicación y actualización las de las Tablas de Retención Documental.
11. Coordinar el cumplimiento de la reglamentación para la composición, orden y la forma en que deben ingresar al archivo cada una de las series documentales que componen el fondo de archivo del Concejo de Bello.
12. Proponer a su jefe inmediato la adopción de normas que tiendan a la organización técnica del archivo, tratamientos que deben efectuarse a la documentación histórica para su conservación y técnicas de recuperación de la información, existente en el archivo tanto histórica como administrativa.
13. Duplicar los documentos que se requieran en cumplimiento de sus funciones y los que se le soliciten por quienes estén autorizados para ello.
14. Actualizarse constantemente acerca de las directrices y normatividad archivística nacional.
15. Hacer parte de la red de archivos y tener contactos con los más importantes archivos de la nación.
16. Participar como secretario del comité de archivo del Concejo Municipal de Bello
17. Recolectar y distribuir la correspondencia, documentos y demás elementos dentro y fuera del Concejo Municipal, conforme a la programación previamente establecida y teniendo en cuenta los controles adoptados.
18. Solicitar la firma de recibo de los destinatarios cuando haya entregado documentos y entregar dichas constancias al archivo.
19. Recorrer periódicamente las dependencias del Concejo Municipal recogiendo la correspondencia y demás documentos para trasladarlos a su destino.
20. Recibir, programar y ejecutar la duplicación de documentos de acuerdo con los parámetros establecidos.
21. Revisar constantemente los suministros requeridos para la duplicación e informar al jefe inmediato para la provisión de los mismos.
22. Garantizar la seguridad de los documentos originales y reproducidos, al igual que por el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de duplicación.
23. Operar los equipos para la amplificación y grabación de sesiones plenarias, sesiones de comisiones accidentales y permanentes y demás eventos y reuniones que se realicen en el recinto del concejo municipal.

IV CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Proceso de apoyo administrativos de manera oportuna y efectiva en los planes, programas y proyectos de la entidad

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

Sistemas Office, Windows y Excel
Técnicas de oficina
Conocimientos de Nomenclatura
Manejo apropiado del equipo de sonido

VI. REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Bachiller	Un (1) año de experiencia relacionado con el cargo.

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: Territorial

Denominación del empleo: Auxiliar de Servicios Generales

Código: 470

Grado: 06

Número de cargos: 1

Dependencia: Secretaría del Concejo

Cargo del Jefe Inmediato: Secretario General del Concejo

II PROPÓSITO PRINCIPAL

Coadyuvar en dirección de la gestión político – administrativa del Concejo de Bello, mediante la realización de labores asistenciales o de apoyo en la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos para la Corporación Municipal en cumplimiento de direccionamiento estratégico y, procurando la oportuna y debida prestación del servicio.

III. FUNCIONES ESCENCIALES

1. Recolectar y distribuir la correspondencia, documentos y demás elementos dentro y fuera del Concejo Municipal conforme a la programación previamente establecida y teniendo en cuenta los controles adoptados.
2. Solicitar la firma de recibos de los destinatarios cuando haya entregado documentos y entregar dicha constancia al archivo.
3. Recorrer periódicamente las dependencias del Concejo Municipal recogiendo la correspondencia y demás documentos para trasladarlos a su destino.
4. Ejecutar la duplicación de documentos de acuerdo con los parámetros establecidos.
5. Revisar constantemente los suministros requeridos para la duplicación e informar al jefe inmediato para la provisión de los mismos.
6. Garantizar la seguridad de los documentos originales y reproducidos, al igual que por el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de duplicación.
7. Operar los equipos para la amplificación y grabación de sesiones plenarias, sesiones de comisiones accidentales y permanentes y demás eventos y reuniones que se realicen en el Recinto del Concejo Municipal.
8. Participar en las actividades de cargue, descargue y traslado de bienes cuando sea necesario.
9. Estar a disposición de la mesa directiva y demás concejales para tramitar los asuntos que estos requieran.
10. Tramitar ante el secretario general de la Corporación la autenticación de la documentación que sea requerida
11. Las demás asignadas por el superior jerárquico en relación al cargo.

IV CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Proceso de apoyo administrativos de manera oportuna y efectiva en los planes, programas y proyectos de la entidad

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

VI. REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título de Bachiller	Un (1) año de experiencia relacionado con el cargo.
---------------------	---

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: Territorial

Denominación del empleo: conductor

Código: 480

Grado: 04

Número de cargos: 4

Dependencia: Secretaría del Concejo

Cargo del Jefe Inmediato: Secretario General del Concejo

II PROPÓSITO PRINCIPAL

Coadyuvar en dirección de la gestión político – administrativa del Concejo de Bello, mediante la realización de labores asistenciales o de apoyo en la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos para la Corporación Municipal en cumplimiento de direccionamiento estratégico y, procurando la oportuna y debida prestación del servicio..

III. FUNCIONES ESCENCIALES

1. Transportar las personas, materiales, equipo, entre otros, donde el jefe inmediato le indique, en cumplimiento de sus funciones.
2. Atender el transporte de funcionarios en actividades oficiales, previa autorización del jefe inmediato.
3. Participar en las actividades de cargue, descargue y traslado cuando sea necesario.
4. Mantener el vehículo, las herramientas y el equipo a su cargo en perfecto estado de aseo, calidad, marca, presentación y conservación.
5. Informar oportunamente al jefe inmediato cuando observe fallas ó daños en el vehículo a su cargo.
6. Tramitar, obtener y aplicar oportunamente el combustible y demás elementos necesarios para el buen estado del vehículo.
7. Mantener en regla los documentos y requisitos exigidos por las correspondientes autoridades para conducir.
8. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignados en forma regular u ocasional por su superior inmediato.
9. Las demás asignadas por el superior jerárquico en relación al cargo.

IV CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Proceso de apoyo administrativos de manera oportuna y efectiva en los planes, programas y proyectos de la entidad

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

Conducción de vehículos automotores. Conocimientos de las señales informativas, reglamentarias y preventivas. Relaciones públicas Conocimiento de nomenclatura

VI. REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
--	--

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Bachiller, pase de conducción	Un (1) año de experiencia relacionado con el cargo.

ARTICULO NOVENO: La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta por la presente norma, deberá hacerse de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este acuerdo y no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO. El presente ajuste de la planta de cargos no afecta salarios, ni genera ningún incremento salarial, conforme al artículo 21 del Decreto 785 de 2005.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Con el presente acuerdo se adopta el Manual de Funciones y Competencias del Concejo Municipal de Bello, conforme a la nueva planta de cargos las cuales deberán ser cumplidas por los empleados con criterios de eficiencia y eficacia en el logro de la misión y objetivos que la ley y los reglamentos señalen.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El responsable del Manejo de Personal, entregará a cada empleado una copia de las funciones determinadas para el respectivo empleo por el presente acuerdo, en el momento de la incorporación,

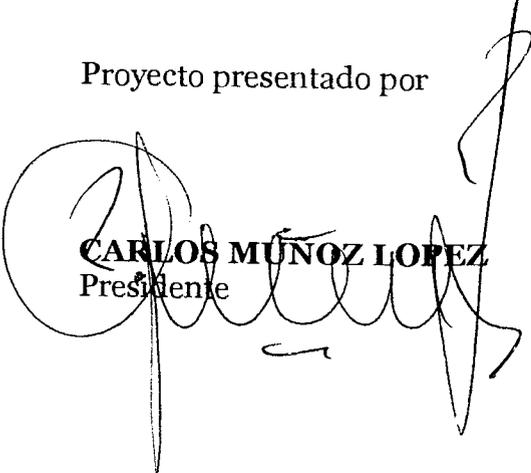
cuando sea ubicado en otra dependencia que impliquen cambio de funciones o cuando mediante adopción o modificación del manual de funciones se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleo en el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Se adoptarán las equivalencias entre estudios y experiencia consagradas en las normas de empleo público, en los casos en que se consideren necesarios y de acuerdo a las disposiciones vigentes. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio, debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia, no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello a los _____ de septiembre de 2005

Proyecto presentado por


CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Presidente



Un Conejo nuevo para tod@s

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Congreso de la República de Colombia, expidió la Ley 909 del 2004 " Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública, y se dictan otras disposiciones" su objeto es la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública. Se consagran las competencias laborales como uno de los elementos fundamentales del concepto de empleo público, que hacen parte fundamental de la actitud y la aptitud requerida al funcionario en sus labores diarias. De allí que tanto para el ingreso, como para la permanencia en la Administración Pública, es necesario que el empleado demuestre esa competencia requerida en el empleo.

En desarrollo de esta Ley el Gobierno Nacional expidió los Decretos Ley 770, 785, 1227, 1228 y 2539 de 2005, de ellos se colige la necesidad de definir o actualizar las plantas de cargos en el sector público, identificando cada cargo acogándose a los nuevos códigos, estableciendo su propósito principal, la descripción de funciones esenciales, las contribuciones individuales o criterios de desempeño, los conocimientos básicos o esenciales, los requerimientos de estudio y experiencia. Adicionalmente la definición de las competencias comunes a los servidores públicos y competencias comporta mentales por nivel jerárquico de empleo.

Las autoridades territoriales competentes en un término no superior a doce -12 meses contados a partir de la vigencia del Decreto Ley 785 de 2005 (Marzo 17 de 2005) procederán a modificar las plantas de personal para adecuar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación.

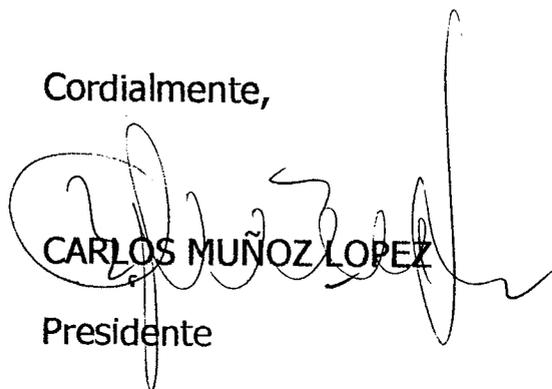


Un Conejo nuevo para tod@s

No obstante lo anterior para efectos de las convocatorias a concurso que deberá adelantar la Comisión Nacional del Servicio Civil, las Entidades Territoriales debemos remitir los manuales específicos de funciones y de requisitos de los empleos que se van a convocar a concurso, ajustándonos a los criterios establecidos a mas tardar el 15 de septiembre de 2005.

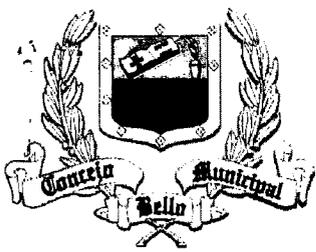
Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario entonces que esta Corporación previos los estudios pertinentes haga los ajustes que considere necesarios y apruebe el presente Proyecto de Acuerdo, el cual es de su competencia y permitirá una estructura administrativa adecuada, practica e idónea que garantice la prestación de los servicios y la satisfacción de las necesidades que requiere nuestra comunidad.

Cordialmente,



CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Presidente



Un Concejo nuevo para tod@s

INFORME DE COMISIÓN CONJUNTA

Las Comisiones de Asuntos Económicos y Sociales se reunieron el 08 de septiembre de 2005, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo No 033 de 2005, "MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA A LAS NORMAS DE EMPLEO PUBLICO, LEY 909 DE 2004 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS LA PLANTA DE CARGOS Y EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"

El presente proyecto de acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación.

Las Comisiones de Asuntos Económicos y Sociales esperan que este Proyecto de Acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

H. C. CESAR AUGUSTO GOMEZ FONNEGRA
Presidente

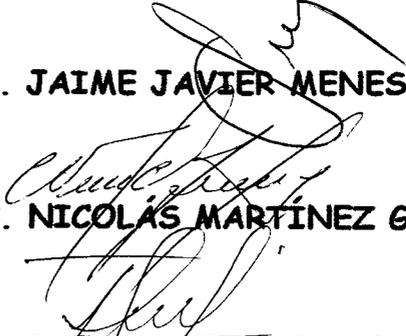

H. C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Vicepresidente



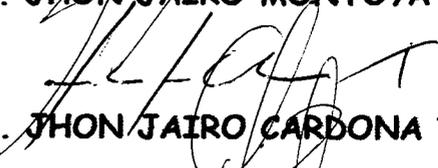
Un Concejo nuevo para tod@s


H. C. OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ

H. C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE


H. C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

H. C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR


H. C. JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

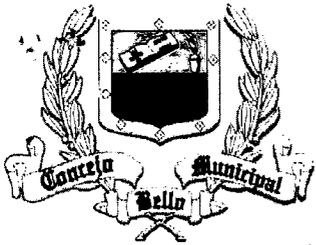

H. C. GERMÁN ANTONIO LONDOÑO


H. C. MAURICIO MEJÍA OCAMPO

COMISION ASUNTOS SOCIALES

H. C. JHON ALEXANDER OSORIO OSORIO
Presidente


H. C. NICOLÁS ALZATE MAYA
Vicepresidente



Un Concejo nuevo para tod@s

Hugo Buites
H.C. HUGO ALBERTO BUILES CUARTAS

LUZ
H.C. LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

Jean Lee
H.C. JEAN LEE PAVON ZAPATA

Nabor
H.C. NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

Carlos Mario
H.C. CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

Carlos Alberto
H.C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORREA

H.C. CARLOS MUÑOZ LOPEZ

H.C. LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

CESAR GOMEZ FONNEGRA
Presidente Económicos

Jhon Alexander Osorio O.
JHON ALEXANDER OSORIO O.
Presidente Sociales

CARLOS ALBERTO ARANGO M.
Secretario Comisión Económicos



Un Concejo nuevo para tod@s

Bello, septiembre 08 de 2005

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Bello

Concepto Jurídico sobre la viabilidad legal del proyecto de acuerdo 033 de 2005 "MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA A LAS NORMAS DE EMPLEO PÚBLICO, LEY 909 DE 2004 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS LA PLANTA DE CARGOS Y EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"

De la Normatividad jurídica.

La Constitución política de Colombia en su capítulo 2 entre los artículos 122 a 131, trata lo relativo a la función pública, establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento o en la respectiva planta. Define los servidores públicos los cuales están al servicio del estado y de la comunidad, ejercerán sus funciones en la forma prevista en la constitución, la Ley y el reglamento.

Establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera y enuncia las excepciones, establece el concurso público como sistema de nombramiento, los requisitos, condiciones y demás aspectos que se reglamentarán por la Ley. La Administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos se las otorga a la comisión nacional del servicio civil excepto las que tengan carácter especial.



Un Concejo nuevo para tod@s

En desarrollo de lo anterior actualmente existe la ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y otras disposiciones. Rige en el nivel territorial (municipios, concejos municipales y personerías). Reglamenta dentro de las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera y la conformación del banco nacional de listas de elegibles para que los nominadores llenen las vacantes y da un plazo de un año desde la creación de la comisión para cumplir con ella. Adicionalmente los parámetros para la elaboración de los manuales de funciones y requisitos y da facultades extraordinarias al Gobierno Nacional por 6 meses para establecer los procedimientos de la comisión, el sistema general de nomenclatura, clasificación de empleos, funciones y requisitos entre otros.

En cumplimiento de lo anterior el Gobierno Nacional expidió los decretos leyes 770 y 785 de 2005 los cuales establecen los criterios y la obligatoriedad de las entidades del orden nacional y territorial para definir e incorporar en los manuales específicos de funciones y requisitos, las competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos. Así mismo debe tenerse en cuenta el Decreto 2539 de 2005 que exige el propósito principal, las competencias funcionales con sus respectivas contribuciones individuales y conocimientos esenciales, previo a la apertura de los procesos de selección e ingreso al servicio público y para ello se concede a nuestro Municipio, Concejo y Personería un plazo hasta el 15 de septiembre de 2005.



Un Concejo nuevo para tod@s

CONCLUSIÓN

Constit. política.
Cotejando la normatividad de la referencia; C.P capítulo 2 artículos 122 a 131 en lo relativo a la función pública y en su desarrollo la ley 909 de 2004 y los Decretos Ley 770, 785 y 2539 de 2005, con el presente proyecto de acuerdo 033 de 2005 "MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA A LAS NORMAS DE EMPLEO PÚBLICO, LEY 909 DE 2004 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS LA PLANTA DE CARGOS Y EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO", encuentro que el mismo contiene todos los criterios exigidos: Planta de Cargos, manuales de funciones específicos y competencias funcionales, entre otros, ajustados a los requerimientos normativos. Con fundamento en lo anterior y en el artículo 313-6 de la Constitución Política, encuentro ajustado a Derecho el presente proyecto en todas sus partes.

Este es el concepto jurídico que dejo a consideración del honorable Concejo Municipal.

Atentamente

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Asesor Jurídico

POONENTES. H. C. CARLOS ALVAREZ. E

COORDINADOR → H. C. OSCAR ANDRES PEREZ.

PROYECTO DE ACUERDO No 034

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA ACTUALIZAR LA PLANTA DE CARGOS, REQUISITOS, FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y en especial la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal de Bello, Antioquia, hasta el 31 de Octubre de 2005, para actualizar la planta de cargos, requisitos, funciones y competencias laborales de la Administración Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:



OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal de Bello

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	<i>[Handwritten Signature]</i>
FECHA:	31.08.05
HORA:	5:30 p.m.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento, mediante la Ley 909 de 2004, se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Ley ésta objeto de reglamentación a través de los Decretos Nos 760, 785, 1227, 1228 y 2539 de 2005, éste último, que estableció las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Disposiciones éstas, que responden a los lineamientos que en materia de carrera administrativa ha formulado la Corte Constitucional a través de reiteradas sentencias que afectaron la Ley 443 de 1998, destacando dentro de las innovaciones se proponen normas sobre planes y plantas de empleos, sistema de información administrativa y ordenación de la jornada laboral, introduciendo posibilidad de la existencia de jornadas de medio tiempo; que serán la base a partir de la cual se estructure un modelo de empleo público que responda a las necesidades de una administración pública moderna, eficaz y eficiente.

Con las normas sobre la gerencia pública de que habla la Ley, y que guardan armonía con la Carta Iberoamericana de la Función Pública, se integran a la administración los criterios de mérito y evaluación de la gestión, lo cual traerá coherencia a la administración de los recursos humanos, rompiendo los paradigmas actuales, según los cuales para la provisión de los empleos, no es necesario la demostración de las competencias y la permanencia en ellos, está ligada a factores distintos al logro de resultados.

Con respecto a la carrera administrativa, se proponen fórmulas que van más allá del simple acatamiento de las sentencias de la Corte Constitucional. Cabe señalarse, que en la composición de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el procedimiento para su selección, predominan los principios de mérito e igualdad y en el ejercicio de sus funciones, los de objetividad, independencia e imparcialidad.

La supresión de los nombramientos provisionales para la provisión de vacantes definitivas, a través de los concursos públicos y abiertos, medio para la comprobación del mérito, única vía de entrada a los empleos de carrera administrativa.

En síntesis, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios representan para el Estado un instrumento de modernización de la Administración Pública y de desarrollo de su talento humano, donde el criterio predominante será la dificultad en el acceso al servicio público y la permanencia con fundamento exclusivo en el buen desempeño.

Conforme a lo preceptuado en los artículos Nos 1º y 29 del Decreto No 785 de 2005, se establece el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos de funciones y requisitos generales de los cargos de las entidades territoriales y la obligación de las autoridades territoriales competentes de ajustar las plantas de personal y los respectivos manuales de funciones y de requisitos dentro del año siguiente a la vigencia de éste Decreto.

Razón por la cual, deberá tenerse en cuenta las nuevas denominaciones de empleo, la naturaleza general de las funciones de

los mismos y las competencias laborales exigibles, en relación con las funciones que tenían establecidas los empleos anteriores.

Por su parte, el Decreto No 2539 de 2005, en su artículo 10º, se refiere a la definición de las competencias para la convocatoria a concurso, que deben ser adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde a lo dispuesto en su artículo transitorio, al señalar que las entidades y organismos sujetos al campo de aplicación de la misma y mediante acto administrativo, deberán definir por lo menos, los siguientes aspectos, con el objeto de remitir la respectiva información al citado organismo:

- 10.1 El propósito principal o razón de ser del respectivo empleo.
- 10.2 Las funciones esenciales del empleo.
- 10.3 Los requisitos de estudio y experiencia.
- 10.4 Las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales de que trata el presente Decreto.
- 10.5 Las contribuciones individuales de quién esté llamado a desempeñar el empleo.
- 10.6 Los conocimientos esenciales requeridos para desempeñar el empleo.

Los manuales específicos de funciones y requisitos de los empleos que se van a convocar a concurso a que se refiere el presente artículo, se ajustarán con fundamento en los criterios aquí establecidos, **a más tardar el 15 de Septiembre de 2005.**

En los Municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría el plazo anteriormente señalado se extiende hasta el 15 de Octubre de 2005.

Ahora bien, con sujeción al artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo autorizar al Alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que a éstos corresponden. El artículo 315 ibídem, consagra dentro de las atribuciones de los Alcaldes, señalarle las funciones a los empleos de sus dependencias, con arreglo a los acuerdos Municipales. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, por medio del cual se dictan normas tendientes a la modernización y funcionamiento de los municipios.

Razón por la cual, solicito Honorables Concejales, me concedan facultades hasta el 31 de Octubre de 2005, para ejercer pro tempore precisas funciones que a éstos le corresponden, en los términos del artículo 209 de la Carta Política, precisando de que los manuales específicos de funciones y de requisitos de los empleos que se van a convocar a concurso, serán adoptados a más tardar el 15 de Septiembre de 2005.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal Bello

